

Bogotá D.C, 2 de diciembre de 2024

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 876 DE 2024

PARA: YAIRTON CUESTA LONDOÑO
Profesional Universitario Grado 11

DE: TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato No 697 de 2024

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato/convenio, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
697	2024	INMOBILIARIA SURGIR Y ASOCIADOS LIMITADA	Dar en arrendamiento un inmueble a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP, para el funcionamiento de la sede Quibdó Choco, Jurisdicción Regional Medellín.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35986931&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

Tania Peñafiel Rocha

TANIA MARCELA PEÑAFIEL ROCHA
Secretaria General

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo/Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Rafael Alberto Negrete / Líder del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos Matamoros Martínez / Abogado Grupo de Gestión Contractual JCMM
Aprobó: Diana Pilar Díaz Torres/Abogada Secretaría General